

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2008 - 2009

ACUERDO N° 001-2018-2019-CJ-DDHH/CR



La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Sesión Ordinaria de fecha 9 de abril de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que al iniciar el Período Anual de Sesiones 2018 – 2019, se han recibido, como pendientes de dictamen, un total de **273** proyectos de ley aproximadamente recibidos del Período Anual de Sesiones 2017 – 2018.
2. Que, a ello se suma que a la fecha se han recibido **194** Proyectos de Ley para la presente legislatura 2018-2019, de los cuales se han dictaminado a la fecha **92** iniciativas legislativas aprobadas favorablemente, los que sumados a los señalados anteriormente hacen un total de **375** proyectos de ley pendientes de dictaminar.
3. Que, resulta necesario priorizar los temas a ser tratados por la Comisión, que permitan dedicar mayor tiempo a los proyectos de ley que sean urgentes y necesarios para consolidar la legislación en materia de justicia y derechos humanos, durante la presente legislatura.
4. Que, la no aprobación de las iniciativas legislativas que proponen la sobreregulación de diversas materias que ya se encuentran legisladas se encuentra enmarcada en el artículo 70 inciso c) del reglamento del congreso de la República.
5. Que, ha habido consenso en los miembros de la Comisión, respecto a determinados proyectos de ley para que puede procederse a su archivamiento, porque el fondo de la propuesta legislativa ya se encuentra regulado.
6. Que, las comisiones están facultadas para rechazar de plano y archivar proyectos de ley, que no reúnan los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento del Congreso de la República conforme al inciso c) del artículo 70 y del cuarto párrafo del artículo 77.
7. Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República las Comisiones están facultadas para archivar proyectos de ley, luego de calificar el fondo de la proposición.



RU 357281

8. Que, ha habido consenso en los miembros de la Comisión, respecto a determinados proyectos de ley para que puede procederse a su inhibición, por razón de la materia y al fondo del tema, respectivamente.
9. Que, la inhibición, es una figura reglamentaria contemplada en el artículo 70 inciso c) del Reglamento por medio de la cual una Comisión decide no dictaminar un proyecto de ley, a fin que la Comisión competente de acuerdo a la especialidad en la materia emita su pronunciamiento.

Por las consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

1. **Recomendar la no aprobación y correspondiente archivo de los proyectos de ley que a continuación se detallan, por las razones que se indican:**

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
1	406/2016-CR	Héctor Becerril Rodríguez /Fuerza Popular	Ley que modifica las causales de vacancia y eleva el estándar ético y moral que deben tener los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.
2	628/2016-CR	Aramayo Gaona Alejandra/Fuerza Popular	Ley que coadyuva a la transparencia en los procesos de nombramiento, ratificación y destitución de los jueces y fiscales y en la elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.
3	2433/2017-CR	César Villanueva Arévalo/ APP	Ley que propone modificar la ley 26397, ley Orgánica del Consejo nacional de la Magistratura para precisar los impedimentos para ser elegido como uno de sus miembros y las causales de vacancia.
4	3046/2017-CR	Takayama Jiménez Liliana Milagros/Fuerza Popular	Ley que propone modificar el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 29521, Ley que modifica los artículos 6, 8 y 17 de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.
5	3191/2017-CR	Lescano Ancieta Yonhy/Acción Popular	Ley que crea la Comisión Especial revisora de todas las sentencias emitidas por jueces denunciados por cometer actos de corrupción.



6	3192/2017-CR	Lescano Ancieta Yonhy/ Acción Popular	Ley de declaratoria de emergencia del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Academia de la Magistratura.
7	3244/2017-CR	Arana Zegarra Marco Antonio/ Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	Ley de declaratoria de emergencia del Ministerio Público.
8	3333/2018-CR	Olaechea Álvarez Calderón Pedro Carlos/No Agrupado	Ley que propone Ley de Reforma Constitucional que crea el Organismo de Control de la Magistratura y el Ministerio Público.
9	3681/2018-CR	Yeni Vilcatoma De La Cruz/ Fuerza Popular	Ley que crea la Autoridad Nacional de Asuntos Internos de la Magistratura del Poder Judicial y del Ministerio Público.
10	3678/2018-CR	Yeni Vilcatoma De La Cruz/ Fuerza Popular	Ley que modifica el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Al respecto, cabe señalar que con fecha 10 de enero de 2019 el Poder Ejecutivo publicó la Ley 30904, Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, el mismo que fuera aprobado por el Pleno del Congreso de la República y posteriormente por Referéndum del 9 de diciembre de 2018. Así mismo, con el 18 de febrero de 2019 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

En tal sentido, ya que en el presente Periodo Parlamentario 2016-2021 el Pleno y los ciudadanos peruanos han evaluado las modificaciones que corresponden a la Junta Nacional de Justicia; se concluye que el fondo de la propuesta legislativa ya se encuentra regulado, no siendo necesaria una sobre-regulación de la misma materia.

Por ello, considerando que el fondo de las propuestas legislativas 406/2016-CR, 628/2016-CR, 2433/2017-CR, 3046/2017-CR, 3191/2017-CR, 3192/2017-CR, 3244/2017-CR, 3333/2017-CR, 3681/2018-CR y 3678/2018-CR ya se encuentran reguladas, no es necesario una sobre-regulación de la misma materia.

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
11	175/2016-CR	Marisa Glave Remy / Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.	Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.



Al respecto, cabe señalar que con fecha 02 de agosto de 2018 el Poder Ejecutivo publicó la Ley 30835, Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, el mismo que fuera aprobado por el Pleno y la Comisión Permanente del Congreso de la República. En tal sentido, ya que en el presente Periodo Parlamentario 2016-2021 el Pleno y la Comisión Permanente han evaluado las modificaciones que corresponden a la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional; se concluye que el fondo de la propuesta legislativa ya se encuentra regulado, no siendo necesaria una sobre-regulación de la misma materia.			
	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
12	1265/2017-CR	Héctor Becerril Rodríguez /Fuerza Popular	Ley que incorpora al código penal el artículo 198-b que sanciona la corrupción en la administración privada
13	1773/2017-MP	Ministerio Público	Ley que propone incorporar el artículo 214-A del Código Penal referido a sancionar los delitos de corrupción privada.
Al respecto, cabe señalar que por delegación de facultades legislativas el Poder Ejecutivo con fecha 3 de setiembre de 2018 emitió el Decreto Legislativo 1385, Decreto que sanciona la corrupción en el ámbito privado. Considerando que dicho decreto legislativo ha sido materia del informe 16-2018-2019 del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento de fecha 9 de octubre de 2018, el mismo que concluye que: <i>"... luego de la evaluación del Decreto Legislativo 1385, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de setiembre de 2018, considera que se cumple con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso..."</i> En tal sentido, considerando que el fondo de las propuestas legislativas 1265/2017-CR y 1773/2017-MP ya se encuentran reguladas, no es necesario una sobre-regulación de la misma materia.			
	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla



14	1765/2017-CR	Armando Villanueva Mercado/ Acción Popular	Ley que constituye una comisión especial encargada de determinar el monto estimado de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción de los sujetos comprendidos en el Decreto de Urgencia 003-2017.
----	--------------	--	---

Al respecto, cabe señalar que el 12 de marzo de 2018 se publicó la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, el mismo que fuera aprobado por el Pleno del Congreso de la República en su oportunidad.

En tal sentido, siendo que el fondo de la propuesta legislativa ya se encuentra regulada, no es necesario una sobrerregulación de la misma materia.

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
15	2106/2017-CR	Maritza Matilde García Jiménez/ Fuerza Popular	Ley que adiciona en el libro cuarto, del título II, el capítulo XI, las medidas sancionadoras, en el Código de niños y adolescentes Ley 37337.

Al respecto, cabe señalar que el 27 de junio de 2018 se publicó la Ley 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad, el mismo que fuera aprobado por el Pleno del Congreso de la República en su oportunidad.

En tal sentido, siendo que el fondo de la propuesta legislativa ya se encuentra regulada, no es necesario una sobrerregulación de la misma materia.

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
16	1091/2016-CR	Roberto Vieira Portugal / No agrupados	Ley que regula la inhabilitación para ejercer la función o cargo público al condenado por delitos contra la administración pública.

Al respecto, cabe señalar que por delegación de facultades legislativas el Poder Ejecutivo con fecha 3 de setiembre de 2018 emitió el Decreto Legislativo 1367, Decreto que sanciona la corrupción en el ámbito privado. Considerando que dicho decreto legislativo ha sido materia del informe 10-2018-2019 del Grupo de Trabajo



encargado del Control Constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento de fecha 9 de octubre de 2018, el mismo que concluye que:

"... luego de la evaluación del Decreto Legislativo 1367, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de julio de 2018, considera que se cumple con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso..."

En tal sentido, considerando que el fondo de la propuesta legislativa 1091/2016-CR ya se encuentra regulado, no es necesario una sobre-regulación de la misma materia.

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
17	2586/2018-CR	Marco Miyashiro Arashiro/Fuerza Popular	Ley del registro de personas condenadas y procesadas por delito de terrorismo, apología del delito de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas (REPECOPRO).
18	2602/2017-CR	Yesenia Ponce Villareal/Fuerza Popular	Ley que crea el Registro Nacional de violadores sexuales, trata de personas y proxenetismo
19	3007/2017-CR	Modesto Figueroa Minaya /Fuerza Popular	Ley que propone crear el Registro Nacional de agresores sexuales y sentenciados por trata de personas
20	3276/2018-CR	Luciana León Romero/ Célula Parlamentaria Aprista	Ley que prohíbe a sentenciados por delitos de terrorismo, trata de personas, explotación sexual, proxenetismo y otros a prestar servicios en colegios, institutos y universidades.
21	3611/2018-CR	Gilmer Trujillo Zegarra/Fuerza Popular	Ley que impide el ingreso y permanencia en las instituciones educativas de personas procesadas o condenadas por los delitos de trata de personas, trata de personas agravada y/o Homicidio calificado.
22	3764/2018-CR	Ana María Choquehuanca de Villanueva/ PPK	Ley que modifica la ley 29988, incluyendo dentro de sus alcances al personal docente y administrativo implicado en delitos de homicidio agravado y trata de personas.



Al respecto, cabe señalar que el 29 de diciembre de 2018 se publicó la Ley 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes, el mismo que fuera aprobado por unanimidad en el Pleno del Congreso de la República en su oportunidad.

En tal sentido, siendo que el fondo de las propuestas legislativas 2586/2018-CR, 2602/2017-CR, 3007/2017-CR, 3276/2018-CR, 3611/2018-CR y 3764/2018-CR ya se encuentran reguladas, no es necesaria un nuevo pronunciamiento de la Comisión sobre la misma materia, lo contrario sería una sobre regulación.

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
23	524/2016-PE	Poder Ejecutivo	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del registro Nacional de Perfiles Genéticos
24	1183/2016-CR	Sergio Francisco Dávila Vizcarra	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Banco de datos genéticos digitalizados" con el objeto de obtener y almacenar el patrón genético (ADN) de cualquier ciudadano imputado en un hecho delictivo y coadyuvar a su esclarecimiento, fortaleciendo la seguridad ciudadana.

Al respecto, cabe señalar que por delegación de facultades legislativas el Poder Ejecutivo con fecha 8 de setiembre de 2018 emitió el Decreto Legislativo 1398, Decreto que crea el banco de datos genéticos para la búsqueda de personas desaparecida en el Perú. Considerando que dicho decreto legislativo ha sido materia del Informe 21-2018-2019 del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento de fecha 9 de octubre de 2018, el mismo que concluye que:

"... luego de la evaluación del Decreto Legislativo 1398, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de setiembre de 2018, considera que se cumple con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú ...".

En tal sentido, considerando que el fondo de las propuestas legislativas 524/2016-PE y 1183/2016-CR ya se encuentran reguladas, no es necesario una



sobrerregulación de la misma materia.

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
25	2555/2017-CR	Modesto Figueroa Minaya /Fuerza Popular	Ley que modifica el artículo 45 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
26	2543/2017-CR	Federico Pariona Galindo/ Fuerza Popular.	Ley que garantiza el pago de la reparación civil en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
27	3043/2017-CR	Carlos Bruce Montes de Oca/ Peruanos por el Cambio	Ley que promueve la celeridad procesal para los casos de violencia familiar y contra la mujer.
28	3661/2018-CR	Sonia Echevarría Huamán/ No agrupados	Ley que modifica el artículo 26 de la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La iniciativa 2555/2017-CR propone modificar la Ley 30364, que plantea que el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tomen medidas para la implementación y supervisión del cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, sin embargo la Ley 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 25 de octubre del 2018, regula en el artículo 23 – B, la actuación de los órganos de supervisión y apoyo de la ejecución de la medida de protección, disponiendo que es el Juzgado de Familia la instancia que dispone lo necesario para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección en todos los casos, en coordinación con las entidades competentes. La Ley 30862 fue aprobada por el Pleno del Congreso de la República en su oportunidad.

La iniciativa legislativa 2543/2017-CR propone garantiza el pago de la reparación civil en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, temática que fuera abordada por la Ley 30862 Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, promulgada en octubre de 2018.

La iniciativa legislativa 3043/2018-CR, propone crear centros de atención para las



víctimas de Violencia Familiar, sin considerar que mediante Decreto Legislativo 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, el cual tiene como objetivo contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes con lo cual ya se estaría subsanando la necesidad que pretende cubrir la propuesta señalada.

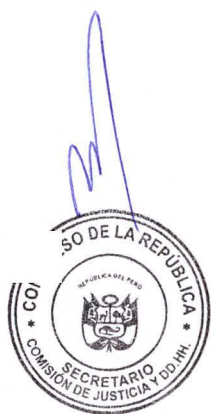
La iniciativa legislativa 3661/2018-CR propone modificar el artículo 26 de la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta temática está relacionada con la modificación de lo regulado en el artículo 120 en cuanto a los certificados e informes médicos. Sin embargo, la Ley 30862, publicada el 25 de octubre del 2018, fortalece este artículo estableciendo que los certificados e informes que califican y valoran el daño físico y psíquico entre otros, deben estar acordes con los parámetros legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

En tal sentido, siendo que el fondo de las propuestas legislativas 2555/2017-CR, 2543/2017-CR y 3661/2018-CR ya se encuentran reguladas por la Ley 30862 Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; mientras que la propuesta legislativa 3043/2018-CR ya se encuentra regulada por el Decreto Legislativo 1368, decreto legislativo que crea el sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, no es necesario un nuevo pronunciamiento de la Comisión sobre la misma materia.

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
29	1926/2017-CR	Miguel Román Valdivia /Acción Popular	Ley que modifica el Decreto Legislativo 635/Código Penal
30	3172/2018-CR	Modesto Figueroa Minaya/Fuerza Popular	Ley que modifica el Código Penal, incorporando el artículo 121-C para sancionar las lesiones graves por Violencia hacia la mujer, seguidas de muerte.

Al respecto, cabe señalar que el 12 de julio de 2018 se promulgó la Ley 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los niños y Adolescentes, el mismo que fuera aprobado por el Pleno del Congreso de la República en su oportunidad. Significando que los artículos 121, 121 C, 122 y 122- B del Código Penal han sido ampliamente analizados y recientemente modificados.

En tal sentido, siendo que el fondo de las propuestas legislativas 1926/2017-CR y



3172/2018-CR ya se encuentran reguladas, no es necesaria un nuevo pronunciamiento de la Comisión sobre la misma materia.

	Proyecto de Ley	Autor	Sumilla
31	2160/2017-CR	Narváez Soto Eloy Ricardo/ APP	Propone modificar los artículos 153-C "esclavitud y otras formas de explotación" y 168-B "trabajo forzoso" del Código Penal.

El 29 de marzo de 2019 se promulgó la Ley 30924, Ley que modifica los artículos 168 A y 195 del Código Penal, incorporando la pena de multa al delito de trabajo forzoso; el mismo que fuera aprobado por el Pleno del Congreso de la República con fecha 07/03/2019. Significando que los artículos del Código Penal que propone modificar la propuesta legislativa han sido ampliamente analizados y recientemente modificados.

En tal sentido, considerando que el fondo de la propuesta legislativa 2160/2017-CR ya se encuentra regulado, no es necesario una sobre-regulación de la misma materia.

2. Rechazar de plano las iniciativas legislativas siguientes:



Nº	Proyecto De Ley	Autor- Grupo Parlamentario	Sumilla/Observación
32	1331/2016 -CR	Miguel Antonio Castro Grández Fuerza Popular	Ley que modifica el artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por el Decreto Supremo 006-2017-JUS. Observación <i>La iniciativa legislativa vulnera el artículo 74 de la Constitución Política, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Asimismo, esta propuesta involucra a las instituciones que no tienen ingreso del tesoro público,</i>

			el cual, les estaría perjudicando, ejemplo la SUNARP.
33	2482/2017 -CR	María Úrsula Letona Pereyra Fuerza Popular	Ley de reforma constitucional que incorpora la pena de muerte para violadores de menores de siete años de edad y modifica el artículo 140 de la Constitución. Observación La iniciativa legislativa vulnera los artículos 2¹ y 140² de la Constitución Política del Perú, además, vulnera lo establecido por la Convención Americana de los Derechos Humanos, que el Perú es parte, que señala: Artículo 4. Derecho a la vida. Inciso 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente." Inciso 2. "en los países que no han abolido la pena de muerte, esta solo podrá imponerse por los delitos más graves en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a los delitos a los cuales no se le aplique actualmente" Inciso 3. "No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido."
34	3177/2018 -MP	Ministerio Público	Ley de creación del Instituto Nacional de formación de peritos forenses del Ministerio Público Observación La iniciativa legislativa contraviene el artículo 159 de la Constitución Política del Perú, dado que el Ministerio Público no tiene facultades para realizar función formativa o creación, como propone el proyecto de ley, asimismo, vulnera las competencias que le corresponde a la Policía Nacional del Perú, y



¹ Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El Concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

² Artículo 140. La pena de muerte solo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.

		contraviene el proceso de modernización de la gestión del Estado que promueve la eliminación de la duplicidad de competencia, funciones y atribuciones de conformidad con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
--	--	--

3. Inhibirse de dictaminar los proyectos de ley que a continuación se detallan:

Nº	Proyecto De Ley	Autor	Sumilla/Observación
35	538/2016-CR	Observaciones del Poder Ejecutivo	Propone la ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de resoluciones judiciales. La propuesta tiene como objeto el saneamiento aduanero y tributario de vehículos inmatriculados a través de resoluciones judiciales y se encuentra derivado como primera comisión dictaminadora en la Comisión de Transportes y Comunicaciones (Comisión Principal), la misma que con fecha 16.10.2018 archivó la propuesta. El objeto de la propuesta no es competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por cuanto lo que corresponde es hacer un análisis económico (aduanero y tributario) sobre el mismo, por lo que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera es la competente para pronunciarse al respecto.
36	180/2016-CR	Yesenia Ponce Villareal/ FP	Ley que modifica la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo 1192, que aprueba la Ley marco de Adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. La propuesta tiene como objeto garantizar la



			integridad del territorio de las comunidades campesinas y nativas y se encuentra derivado como primera comisión dictaminadora en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (Comisión Principal). El objeto de la propuesta no es competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, siendo la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología o la Comisión de Vivienda y Construcción a las que les correspondería pronunciarse al respecto.
--	--	--	---

La Presidencia de la Comisión, de acuerdo a sus facultades, dará el trámite que corresponda al presente acuerdo.

Lima, 9 de abril de 2019.


ALBERTO OLIVA CORRALES
 Presidente




INDIRA HUILCA FLORES
 Secretaria

ACTA

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2018-2019

Martes, 9 de abril de 2019

Sumilla de Acuerdos:

Se aprobó por unanimidad:

- El Acuerdo de archivos e inhibiciones 001-2018-2019-CJ-DDHH/CR
- Se dispuso de la aprobación del Acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria a fin de ejecutar los acuerdos adoptados.

Se aprobó por mayoría

- El Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1657/2016-CR que propone mediante un texto sustitutorio la Ley por la que se modifica la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor, a fin de proteger al adulto mayor en los procesos de desalojo.
- El Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3200/2018-CR que mediante un texto sustitutorio propone la Ley por la que se modifica la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, incorporando los delitos contra la flora y fauna.
- El Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3566/2017-MP que propone mediante un texto sustitutorio la Ley por la que se modifica el Código Procesal Penal, respecto al orden del impedimento de salida del país.

En Lima, en la Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, siendo las 15 horas y 15 minutos del día martes 9 de abril de 2019, se reunieron bajo la Presidencia Alberto Oliva Corrales, los congresistas miembros Francisco Villavicencio Cárdenas, Indira Huilca Flores, Tamar Arimborgo Guerra, Héctor Becerril Rodríguez, Juan Carlos Gonzales Ardiles, Marisol Espinoza Cruz, Milagros Takayama Jiménez, Zacarías Lapa Inga, Mauricio Mulder Bedoya, Julio Rosas Huaranga, y la congresista accesitaria Marisa Glave Remy.

Justificaron su inasistencia los congresistas Octavio Salazar Miranda, Karina Beteta Rubin, Nelly Cuadros Candía y Oracio Pacori Mamani.

Seguidamente, con el quórum reglamentario, el Presidente dio inicio a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del periodo anual de sesiones 2018-2019.

I. APROBACIÓN DE ACTA

El **señor Presidente** sometió a consideración para su aprobación del Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de 2 de abril de 2019, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

II. DESPACHO

El **señor Presidente** dio cuenta que se ha recibido el Oficio 92-2019 de la Junta Nacional de Justicia, suscrito por el señor Jorge Matienzo Luján, Director General, mediante el cual da cuenta que en virtud de la Ley 30833, Ley que declara en situación de emergencia el Consejo Nacional de la Magistratura y suspende su Ley Orgánica, se le encargó la gestión



14

administrativa y representación de dicha institución por 9 meses, plazo que vence el 28 de abril próximo, por lo que el remitente interpreta que ese plazo se ampliará hasta el momento en que se instale el Pleno de la Junta Nacional de Justicia. El presidente puso a disposición de los miembros de la Comisión el documento referido.

III. INFORMES

No hubo informes

IV. PEDIDOS

No hubo pedidos

V. ORDEN DEL DÍA

- 5.1. **Sustentación del Proyecto de Ley 3962/2018-CR, que propone la Ley que precisa las obligaciones de los colaboradores eficaces cuyo acuerdo se haya llegado por intermedio de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a cargo de su autora la congresista Milagros Salazar De la Torre**

El señor Presidente señaló que se ha invitado a la congresista Milagros Salazar De la Torre, para que sustente el Proyecto de Ley 3962/2018-CR, de su autoría, luego, le otorgó la palabra.

La congresista Milagros Salazar De la Torre, sustentó el contenido de las bondades del proyecto de ley en Mención, y de la importancia de reformar la figura del colaborador eficaz, que no solamente brinde información a los temas o proyecto que se le pregunta, sino que cuando un colaborador quiere someterse a esta colaboración y quiere obtener beneficio del Estado, que, este llamo a dar toda la información y de cualquier proyecto que haya participado. Es importante que hay colaboradores eficaces que al final no presentan la evidencia.

Al respecto, dijo que el proyecto no es retroactivo, por ello, es de aquí para adelante, recalco que este proyecto obedece a generar seguridad jurídica, va disminuir la discrecionalidad, puso el caso que ODEBRECHT en donde habría irregularidades en el procedimiento en el tema de colaborar eficaz, por lo que pidió que se ponga en estudio dicho proyecto de ley sustentado.

Al respecto, el congresista Héctor Becerril Rodríguez sugirió que se debe analizar bien, observó que actualmente depende del fiscal las decisiones de quien colabora, a quien da prisión, anulan sentencia, o da libertad. Dijo, que, si bien está de acuerdo con la propuesta, pero que se tiene que analizar bien.

Sobre el procedimiento del actual del colaborador eficaz, el congresista Mauricio Mulder Bedoya señaló que el proceso es reservado, según el artículo 324 del Código Procesal Penal, sin embargo, en el Perú la información lo hacen pública, porque en algunos casos lo han pasado hasta por televisión, aquí mismo en el congreso, a la hora que se quiere lacrar le ponen nombres por todas partes y sus huellas se queda allí.

En la misma línea, el **congresista Héctor Becerril Rodríguez** indicó que es cierto, porque todos los que estamos inmerso en investigaciones reservada antes de que venga el fiscal, ya se conoció todo lo que han manifestado las personas. Actualmente, en el país estamos viviendo ajustamiento mediático, alertó que los fiscales deben tener la información como debe ser, porque hay fiscales que salen a los medios de comunicación y lo ventilan los casos. Ante ello, preguntó qué hace la fiscalía suprema, se vuelven cómplices de este delito que está sancionado por la ley, razón por la cual presentará proyecto de ley para ver estas situaciones.

La **congresista Marisa Glave Remy** señaló que tiene dos preguntas para la congresista Milagros Salazar, sin antes decirle que hay voluntad de parte de ella de entrar a un debate serio de la norma, dijo que el tema de colaboración eficaz que es un mecanismo que recién se está implementando en nuestro país. Cree que es un error que otras personas intervenga en este proceso, porque podrían tener conflicto de intereses en el tema. Preguntó si han realizado revisión legislación comparada de cómo funciona este mecanismo en otras legislaciones, y si el mecanismo de colaboración eficaz que se está utilizando es similar o no a otras legislaciones en cuanto a personas jurídicas, entre otros relacionados al tema.



Contestando las preguntas, la **congresista Milagros Salazar De la Torre** dijo que el proyecto incluye personas jurídicas y personas individual, porque hay personas que están participando dentro de estos hechos de corrupción. Con relación a la legislación comparada, indicó que ellos han trabajado con el tema de colaboración eficaz de Brasil en los hechos de corrupción, a diferencia en el caso de nuestro país. Asimismo, explicó el caso de los Estados Unidos. Señaló que las observaciones y propuestas son bienvenidos, y solicitó que se estudie la propuesta en la comisión.

El **congresista Héctor Becerril Rodríguez** aclaró que tiene una investigación preliminar y eso no le lleva a tener un conflicto de intereses, además, mientras no haya una sentencia consentida no eres culpable.

Al respecto, el **señor Presidente** indicó que el proyecto de ley pasa para análisis en la comisión.

5.2. **Votación del Proyecto de Acuerdo 001-2018-2019-CJ-DDHH/CR, por la que se recomienda la no aprobación y correspondiente archivo de los proyectos de ley que a continuación se detallan:** 406/2016-CR, 628/2016-CR, 2433/2017-CR, 3046/2017-CR, 3191/2017-CR, 3192/2017-CR, 3244/2017-CR, 3333/2018-CR, 3681/2018-CR, 3678/2018-CR, 75/2016-CR, 1265/2017-CR, 1773/2017-MP, 1765/2017-CR, 2106/2017-CR, 1091/2016-CR, 2586/2018-CR, 2602/2017-CR, 3007/2017-CR, 3276/2018-CR, 3611/2018-CR, 3764/2018-CR, 524/2016-PE, 1183/2016-CR, 2555/2017-CR, 2543/2017-CR, 3661/2018-CR, 3043/2018-CR, 1926/2017-CR, 3172/2018-CR, 2160/2017-CR, 1331/2016-CR, 2482/2017-CR, 3177/2018-MP; y la inhibición de los Proyectos de Ley 538/2016-CR y 180/2016-CR.

El **señor Presidente** señaló que como se ha visto en la sesión pasada, es necesario priorizar los temas a ser tratados por la Comisión, que permitan dedicar mayor tiempo a los proyectos de ley que sean urgentes y necesarios para consolidar la legislación en materia de Justicia y Derechos humanos. En ese sentido, pidió que en aras de ordenar y dar prioridad a los proyectos que están pendientes, aprobar el archivamiento de la nueva lista,

porque el fondo de las propuestas legislativas algunos se encuentran regulado, en otros rechazar de plano y en otros se planteó la inhibición. Luego, preguntó si algún congresista quiere intervenir, les otorgará la palabra.

No habiendo intervenciones, el **señor Presidente** puso a consideración para su votación de los congresistas miembros presentes en la Sala de la Comisión, el Proyecto de Acuerdo 001-2018-2019-CJ-DDHH/CR, por la que se recomienda la no aprobación y correspondiente archivo referido a diversos proyectos de ley; votaron a favor los congresistas Francisco Villavicencio Cárdenas, Indira Huilca Flores, Marisol Espinoza Cruz, Tamar Arimborgo Guerra, Juan Carlos Gonzales Ardiles, Milagros Takayama Jiménez, Héctor Becerril Rodríguez, Mauricio Mulder Bedoya, Julio Rosas Huaranga, Zacarías Lapa Inga, y la congresista accesitaria Marisa Glave Remy, el Acuerdo se aprobó por **UNANIMIDAD**.

5.3. Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1657/2016-CR que propone mediante un texto sustitutorio la Ley por la se modifica la Ley 30490, Ley de la persona adulta, a fin de proteger al adulto mayor en los procesos de desalojo

El **señor Presidente** sustentó el contenido del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1657/2016-CR, señaló que debe hacerse efectiva y oportuna la justicia en beneficio de la persona adulta mayor, a efecto que, en los procesos de desalojo el juez de oficio en el auto admisorio de la demanda dicte una medida de tutela anticipada de desalojo en favor de ellos, ciñéndose al procedimiento de lanzamiento del Código Procesal Civil y de esta forma se cautelaría y protegerían derechos por su condición de mayor vulnerabilidad.

La Comisión considera que la propuesta, iniciativa de la congresista Karina Beteta, es positiva, por ello se propone un texto sustitutorio que levanta las observaciones de las instituciones. El Predictamen incorpora el literal "o" en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 30940, Ley de la Persona Adulta Mayor, reconociendo el derecho del adulto mayor a un Trato diferenciado a su favor en los procesos de desalojo cuando acredite **urgente necesidad** de la restitución del bien inmueble o cuando la renta de dicho inmueble constituya su medio de subsistencia.

Así también modifica el artículo 679 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil para que cuando el demandante sea una persona adulta mayor y acredite urgente necesidad de la restitución del bien inmueble, o cuando la renta de dicho inmueble constituya su medio de subsistencia, procede la ejecución anticipada en desalojo, sea por vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento, por incumplimiento de pago o por otro título que obligue la entrega del bien inmueble o por ocupante precario, siempre que acredite verosimilmente el derecho invocado; el juez, en el auto admisorio de la demanda, dicta medidas de tutela anticipada de desalojo a favor del adulto mayor demandante, conforme al procedimiento de lanzamiento establecido en el artículo 593. Esta solicitud cautelar se tramita bajo responsabilidad administrativa, funcional, civil o penal del juez, de ser el caso."

Después de la sustentación, el Presidente dio inicio al debate del Predictamen y en consecuencia otorgo la palabra a quienes lo solicitaron.

La **congresista Tamar Arimborgo Guerra** en representación de la congresista Karina Beteta Rubin, autora del proyecto en mención, sustentó el contenido de las bondades del Proyecto de Ley 1657/2016-CR, indicó que el objeto de la propuesta es hacer efectiva y oportuna la justicia en beneficio de las personas adulta mayor, a efecto de que, en los procesos de desalojo, el juez de oficio en el auto admisorio de la demanda, dicte una medida tutela anticipada de desalojo a su favor, entre otros puntos de importancia. Añadió que parte de personas de adulto mayor dependen del concepto de arrendamiento. Por lo expuesto, solicitó el apoyo con el voto a favor.

La **congresista Marisa Glave Remy**, entiende por el texto sustitutorio presentado, que se han planteado dos opciones para la ejecución anticipada del desalojo; el trato diferenciado a favor de los procesos se acredite la urgencia de su necesidad, y cuando la renta de dicho inmueble constituya su medio de subsistencia, observó que acreditar la necesidad, por lo que puso el caso de un conjunto de personas que tienen 65 años, que tiene 15 inmuebles, y no necesariamente su sobrevivencia depende del bien, sobre ello, dijo que puede entender a una persona que solo tenga un bien, y que dependa de ella su subsistencia.

El **congresista Mauricio Mulder Bedoya** señaló a la presidencia que le parece que se aprobó el tema de desalojo por vía notarial en la comisión, si fuera el caso, entonces tendría que modificarse parte del texto, para que no se haga referencia al proceso sumario sino al notarial, porque es el simplificado, en todo caso, se haría la modificación "solo aquellos que han ido por la vía judicial, podrían contar con esta suerte de ayuda", pero no se dice cómo se va a hacer, bueno si se hace el desalojo por la vía notarial, solo por una cláusula que no haya cumplido, lo hace el notario comunicando al juez.

Al respecto, el **congresista Francisco Villavicencio Cárdenas** señaló que ello opera dos causales, el contrato está registrado y hay una cláusula de sometimiento de ambas partes, y para cumplimiento y falta de pago, el cual podría modificarse.



Sobre el particular, el **congresista Mauricio Mulder Bedoya** dijo que habría que mencionar también esa modalidad, un adulto mayor a lo mejor no tiene la capacidad de lo que puede lograr, que hasta por la vía notarial funciona rápido, allí tendría que operar esta presunción de colaboración con su condición. Propuso, que se agregue, que sea la vía sumaria o la vía notarial la que puede corresponder en el momento que se solicite ese beneficio.

El **congresista Francisco Villavicencio Cárdenas** indicó que lamentablemente no está la congresista Beteta, se podría pedir un cuarto intermedio y mañana cuando se discuta el desalojo notarial en la sesión del Pleno, se pueda ver la forma de incluir en el tema de adulto mayor.

Seguidamente, el **señor Presidente** dio por culminado el debate y puso a consideración para su votación de los congresistas miembros presentes en la Sala de la comisión, el Proyecto de Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1657/2016-CR que propone mediante un texto sustitutorio la *Ley por la que se modifica la Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor, a fin de proteger al adulto mayor en los procesos de desalojo*; con los votos a favor de los congresistas Alberto Oliva Corrales, Marisol Espinoza Cruz, Mauricio Mulder Bedoya, Julio Rosas Huaranga, Francisco Villavicencio Cárdenas, Tamar Arimborgo Guerra, Héctor Becerril Rodríguez, Juan Carlos Gonzales Ardiles y Milagros Takayama Jiménez. Se abstuvieron los congresistas Indira Huilca Flores, Zacarías Lapa

Inga y Marisa Glave Remy. El dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** de los presentes en la sala al momento de la votación.

5.4. Debate del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3200/2018-CR que mediante un texto sustitutorio propone la Ley por la que se modifica la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, incorporando los delitos contra la flora y fauna

El **señor Presidente** sustentó el contenido del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3200/2018-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, incorporando los delitos contra la flora y fauna.

Asimismo, indicó que la comisión considera que esta propuesta es positiva, porque se propone un texto sustitutorio que levanta las observaciones de las instituciones, toda vez que los delitos ambientales no están incorporados en la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

En ese sentido, la comisión considera que se encuentra razonable la inclusión de los artículos 308-A y 308-B del Código Penal, para ser comprendidos en el artículo 15 de la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

Seguidamente, dio inicio al debate del Predictamen y, en consecuencia, indicó que otorgará la palabra a los congresistas que lo soliciten.

No habiendo intervenciones, el **señor Presidente** sometió a consideración para su votación de los congresistas miembros presentes en la Sala de la comisión, el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3200/2018-CR que mediante un texto sustitutorio propone la Ley por la que se modifica la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, incorporando los delitos contra la flora y fauna; con los votos a favor de los congresistas Alberto Oliva Corrales, Indira Huilca Flores, Zacarías Lapa Inga, Julio Rosas Huaranga, Tamar Arimborgo Guerra, Héctor Becerril Rodríguez y Juan Carlos Gonzales Ardiles, sin votos en contra. Se abstuvieron los congresistas Marisol Espinoza Cruz y Francisco Villavicencio Cárdenas. El dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** de los presentes en la sala al momento de la votación.

5.4. Debate del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3566/2017-MP que propone mediante un texto sustitutorio la Ley por la que se modifica el Código Procesal Penal, respecto del impedimento de salida del país

El **señor Presidente** sustentó el contenido del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3566/2017-MP, el cual plantea modificar el inciso 1 del artículo 295 del Código Procesal Penal sobre el impedimento de salida del país y cancelación del pasaporte.

Al respecto, la comisión ha considerado que además del impedimento de salida que constituye una restricción al derecho de libertad de tránsito como medida de coerción, resulta válida en un marco de lucha eficaz contra la delincuencia, la suspensión de la vigencia del pasaporte, mas no la cancelación del mismo; es así, que dicha medida permitirá una pronta y segura ubicación cada vez que se requiera presencia del imputado o testigo, siempre que la mera fijación del domicilio nos sea suficiente para tal fin.



Por ello, se sustenta la necesidad de modificar la Ley 27379, incorporando la suspensión de la vigencia del pasaporte conjuntamente con el impedimento de salida del país, y de esa forma se acoge la sugerencia del Poder Judicial, tanto para la modificación del Código Procesal Penal, como para la modificación de la Ley 27379, con el fin de armonizar la legislación.

Seguidamente, dio inicio al debate del Predictamen y en consecuencia les otorgó la palabra a quienes lo solicitaron.

El **congresista Mauricio Mulder Bedoya** comunicó a la presidencia, que considerando que es miembro de la comisión de trabajo como el congresista Zacarías Lapa, se van a tener que ausentar de la sesión.

Al respecto, la **congresista Marisa Glave Remy** dijo entender que el impedimento de salida se mantiene, además se mantener el impedimento de salida se suspende el pasaporte, entiende que es un documento que no está asociado a otro tipo de derechos, por lo que sugirió aclaración.

Luego del breve debate, el **señor Presidente** puso a consideración para su votación de los congresistas miembros presentes en la sala de sesión, el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3566/2017-MP que propone mediante un texto sustitutorio la Ley por la que se modifica el Código Procesal Penal, respecto del impedimento de salida del país; con los votos a favor de los congresistas Alberto Oliva Corrales, Indira Huilca Flores, Marisol Espinoza Cruz, Julio Rosas Huaranga, Milagros Takayama Jiménez, Juan Carlos Gonzales Ardiles y Marisa Glave Remy, sin votos en contra. Se abstuvieron los congresistas, Héctor Becerril Rodríguez, Francisco Villavicencio Cárdenas y Tamar Arimborgo Guerra. El dictamen se aprobó por MAYORÍA de los presentes en la sala al momento de la votación.

Finalmente, el **señor Presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, pedido que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

El **señor Presidente** señaló que no se podía continuar con la agenda por cuanto no contaba con el quórum reglamentario, por ello siendo las 16 horas y 5 minutos levantó la Décima Sexta Sesión Ordinaria¹.



ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente



INDIRA HUILCA FLORES
Secretaria

¹ Forma parte de esta acta la transcripción de la copia magnetofónica de la presente sesión, realizada por el Área de Transcripciones del Departamento de Redacción del Diario de los Debates.